

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00344

Téngase en cuenta en su oportunidad procesal que la parte ejecutada se notificó personalmente mediante mensaje de datos del auto de apremio proferido en su contra (art. 8 Decreto 806 de 2020).

De las excepciones de mérito propuestas por la demandada se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (num. 1, art. 443 C.G.P.).

Por secretaría, publíquese el escrito en el micrositio del juzgado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el nombre de la demandada en el auto de 3 de mayo de 2021, el cual es, Katterine Bibiana del Socorro Castañeda Gómez.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01c61ab2604bbf7800153f4987fff9bf979e8897176dfe218386e4e7e695a185

Documento generado en 03/06/2021 04:54:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>